

Proyecto de ley 21.472 **“MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 5395, LEY GENERAL DE SALUD,
Y ADICIÓN DE LA SECCIÓN IV AL TÍTULO XVI DE LA LEY N.º 4573, CÓDIGO PENAL”**

Observaciones técnicas preliminares de la Cámara de Industrias de Costa Rica

En atención a la consulta remitida sobre el proyecto de ley tramitado bajo el expediente 21.472 “MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 5395, LEY GENERAL DE SALUD, Y ADICIÓN DE LA SECCIÓN IV AL TÍTULO XVI DE LA LEY N.º 4573, CÓDIGO PENAL”, consultado a UCCAEP por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, a continuación se exponen algunas observaciones preliminares de las asesorías técnicas de la Cámara de Industrias de Costa Rica, luego de una revisión a la propuesta:

- La CICR reconoce el problema de la adulteración y falsificación de medicamentos y otros productos de interés sanitario, que generan una competencia desleal contra las industrias formalmente establecidas y atentan contra la salud de los consumidores.
- Si bien es cierto es importante complementar el marco normativo para disminuir estas actividades, es necesario fortalecer la vigilancia y verificación del mercado para lograr el efecto deseado, tema ausente en el proyecto de ley.
- Es necesario resguardar la proporcionalidad de las sanciones. No es lo mismo comercializar un producto con registro sanitario vencido que la venta de medicamentos falsificados producto del crimen organizado, por ejemplo. De igual forma, se podrían homologar las sanciones con las que se aplican para contrabando.

Cualquier duda en este tema se puede dirigir a las asesorías de la CICR por medio del teléfono 2202-5641, o al correo electrónico jchaves@cicr.com